



## Resolución Directoral Nacional N° 101 -2017-BNP

Lima, 21 JUL. 2017

**VISTOS:** el Memorando N° 1016-2017-BNP/OA de fecha 18 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 190-2017-BNP/OAL de fecha 21 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 086-2017-BNP de fecha 09 de junio de 2017, se encargó al señor Jorge Alberto Gutiérrez León, la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones y, en tanto dure la ausencia del titular de dicho cargo;

Que, con fecha 20 de julio de 2017, la Oficina de Administración solicitó, a través del Memorando N° 1016-2017-BNP/OA, la emisión de la resolución que de por concluido el encargo de funciones otorgado al servidor Jorge Alberto Gutiérrez León, mediante Resolución Directoral Nacional N° 086-2017-BNP, habiendo retornado de descanso médico la titular; precisando que la misma se produce con eficacia anticipada al 19 de julio de 2017;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada establecido en el artículo 171 de la misma norma es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no violen norma de orden público ni afecte a terceros;

Que, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú considera pertinente dar por concluido el referido encargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED y demás normas pertinentes;

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

*"Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo*

*17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

*17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".*

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 101 -2017-BNP (Cont.)**

**SE RESUELVE:**

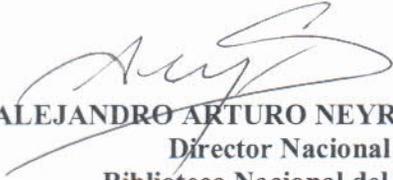
**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO**, con eficacia anticipada al 19 de julio de 2017, el encargo de las funciones de la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú asumido por el señor JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ LEÓN, conforme lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 086-2017-BNP, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



  
**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú